



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

4505/10

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 15 FEB 2011

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007, que crea el Servicio de Radiodifusión Comunitaria;-----

RESULTANDO: I) que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20º de la citada Ley, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) realizó un Censo Nacional de Radios Comunitarias de carácter voluntario, presentándose en el mismo determinados interesados;-----

II) que luego de formalizados los respectivos expedientes con cada una de las propuestas presentadas en el censo, los mismos fueron remitidos a consideración del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, creado por los artículos 15º y siguientes de la referida Ley N° 18.232, reglamentada por el Decreto N° 208/008 de 14 de abril de 2008 y cuyos integrantes fueron designados por Resolución del Poder Ejecutivo N° 388/008 de fecha 9 de junio de 2008;-----

CONSIDERANDO: I) que el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, en cumplimiento de sus cometidos, ha informado que determinados interesados participantes del censo de radiodifusión comunitaria, no cumplieron con los requisitos que la Ley N° 18.232 exigía para regularizar sus situaciones;---

II) que la URSEC confirió vista de lo actuado, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991;-----

III) que los interesados se presentaron y en su mayoría evacuaron la vista conferida, y analizada la nueva información aportada, el Consejo Honorario concluyó que no se cumplían las condiciones establecidas en los artículos 4, 8 y 20 de la Ley N° 18.232 para otorgar la regularización solicitada;-----

IV) que conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, es competencia del Poder Ejecutivo todo lo atinente al otorgamiento o rechazo de las autorizaciones del servicio de radiodifusión;-----

As. 023

V) que se han conferido a los administrados, las garantías del debido procedimiento administrativo;-----

VI) que conjuntamente con la consideración de solicitudes de regularización presentadas en los Departamentos de Durazno y Flores, se dispondrá la realización de un llamado público a interesados en la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en las localidades de los citados Departamentos;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo dispuesto por la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, los Decretos Nº 208/008, de 14 de abril de 2008 y Nº 155/005, de 9 de mayo de 2005, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 388/008 de fecha 9 de junio de 2008 y a lo informado por el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desestímanse las solicitudes para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, presentadas por los interesados que figuran en el Anexo I del presente acto administrativo y que forma parte del mismo, por no cumplir con los requisitos o las condiciones que la Ley Nº 18.232 exige para regularizar sus situaciones.-----

2º.- Determínase que los interesados deberán cesar las emisiones inmediatamente después de notificada o publicada la presente resolución, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones dispuestas en el artículo 4º del Decreto Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977 y el artículo 89 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001;-----

3º.- Establécese que las referidas denegatorias no impiden que los oferentes puedan reformular sus propuestas, presentándose en futuros Llamados Públicos a interesados en prestar el servicio de radiodifusión comunitaria.-----



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
4505/10

4º.- Cométese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la realización de los Llamados Públicos para interesados en la explotación de una frecuencia para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en cada una de las localidades que se detallan en el Anexo II del presente acto administrativo y que forman parte del mismo.-----

5º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

/mz

OSÉ MUJICA
Presidente de la República

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
2008/1/528 /	Asoc. Civil "Encuentro" (en trámite)	Durazno	DURAZNO
2008/1/539 /	De Campo, Dakar y otros	Durazno	DURAZNO
2008/1/649 /	Asco. Civil Iglesia Misión Filadelfia	Sarandí del Yí	DURAZNO
2008/1/803 /	Garro Olivera, Gregorio y otros	Durazno	DURAZNO
2008/1/861 /	Barros, Jorge Daniel y otros	Durazno	DURAZNO
2008/1/863 /	Iglesia Ondas de Jesús	Durazno	DURAZNO
2008/1/670 /	Asoc. Civil Alianza de Cristo	Trinidad	FLORES

ANEXO II

CANAL	FRECUENCIA (MHz)	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
212	90.3	DURAZNO	Blanquillo
207	89.3	DURAZNO	Durazno
214	90.7	DURAZNO	Durazno
213	90.5	DURAZNO	Sarandí del Yí
216	91.1	DURAZNO	Sarandí del Yí
232	94.3	FLORES	Trinidad
217	91.3	FLORES	Trinidad